



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120012431**
Fecha: **17-02-2022**

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVA VIDA - ASONUVID

Señor

Juan Arbei Acosta Baos
Representante legal
Calle 40C Sur # 80F-21
Teléfono: 313 265 54 47
asonuvid@gmail.com

Asunto: Radicado CRA 2022-321-000812-2 de 2 de febrero de 2022.

Respetado señor Acosta:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número del asunto, por medio del cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la Asociación de Recicladores Nueva Vida - ASONUVID, en las localidades de Fontibón, Kennedy y Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen", por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Andrea Toro Amín - Diana Garzón Tovar.
Revisó: María Alejandra Muñoz Rincón.
Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez.